Calidades que para el servir se requieren
expresando en el testam.to y prerogativa
y lo mismo se hagan con los que adelante
subçedieren en el dho offº y aquien
pertenesçiere sin embargo de que las
leyes y pregmaticas destos mis reinos que
ya en contrario con las que les dispensso
por esta vez quedando en su fuerça y vigor
para en lo demas adelante
lo que se a y se entienda sin perjuiçio
de la dispuss.on hecha en el testamento
del Rey Don Alonso de la dha ciudad cuyo fue
el dho offº y con que no tengan aiso otro
de reximiento ni jurado ni de este de
pacho no se debe el derecho de media anata
dada en mrd a treçe dias del mes de
março de mill y seiscientos y treinta
y tres años = Yo el Rey = El lic.do don Juº de Zabes
y mendoça = Pº don Arº de Luna = El lic.do don Diº de Ceba
llos y de la Vega = Pº don Sebastian Cambrana
de Villalobos = Yo don Grabiel de Ocaña y Alarcon
secretario del Reino por su Mag.d la hiçe escribir por mandado
Registrado Fran.co de Quevedo Chanciller gral.
de Tapia = Tt.do Real = en mandado de su = concuerda
con su original de se saco a que me remito que
entregue a el dho Baltasar de Matienço y lo signo

Es testimonio de verdad

Fr.co Villerguia